



MEDICAMENTA ECUATORIANA S.A.
FILIAL DE TECNOFARMA S.A. INTERNACIONAL

QUITO: Av. Juan Diguja OE1-82 Y Vozandes.
Edif. Medicamenta Ecuatoriana.
PBX: 2277-032 • Fax: 2272-506
C. Postal: 17-21-027 • **E-mail:** tecnofar@medicament.com.ec
Ambato: Ficoa • Centro Comercial Caracol Oficinas 15 - 16
Teléfono: (03) 242-6456

Guayaquil: Av. Jose Joaquín Orrantía y Av. Leopoldo Benítez.
Edif. Hotel Sonesta, Oficinas 207 - 208.
PBX: (04) 2639-030 • Fax: 2639-050
Cuenca: Ordoñez Lazo s/n y Cipreses Edif. Astudillo - oficinas 203
Teléfono: (07) 2843-399

Quito, 16 de Octubre del 2012-10-16

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, ALBERTO POLITTI, Gerente y Representante Legal de Medicamenta Ecuatoriana S.A., con cédula de identidad No.175048022-8, autorizo al Señor Renán Ligdano Jiménez Aguilar portador de la cédula de ciudadanía No.1713033791, quien ostenta el cargo de Contador General, para que en mi nombre realice todos los trámites pertinentes que le lleven a realizar la actualización de datos y obtención de claves para el acceso al portal Web Institucional, de mi representada.

En virtud de lo expuesto adjunto original de poder especial amplio a favor del mencionado funcionario para que actúe en mi representación.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de distinguida deferencia, suscribo.

Atentamente,


ALBERTO POLITTI
GERENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL



14685

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

FC 90905



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL SR. ANGEL ALBERTO POLITTI, EN CALIDAD DE
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
MEDICAMENTA ECUATORIANA S.A.

FAVOR DE

LOS SEÑORES RAMON ELVIO CABALLERO ALVARENGA,
CONCEPCION ANGELICA AVALOS VITERI, DIEGO
MARCELO POLANCO BANDERAS, Y, RENAN LIGDANO
JIMENEZ AGUILAR

CUANTIA: USD 600.000,00

* CEP *

Dí 2 copias

Ri 300

D 134 27-11-2012

2114 21-11-2012

ESCRITURA NUMERO: MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **jueves primero de Marzo del año dos mil doce**, ante mí, **doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito** comparece a la celebración de la presente escritura, el señor **ANGEL ALBERTO POLITTI**, en calidad de **Gerente y Representante Legal de la Compañía**

MEDICAMENTA ECUATORIANA S.A., conforme consta del nombramiento que se agrega.- El compareciente declara ser de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haber exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura y bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura de otorgamiento del PODER ESPECIAL, el señor ANGEL ALBERTO POLITTI, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía MEDICAMENTA ECUATORIANA S.A., conforme se desprende de la copia notariada del nombramiento que adjunta como documento habilitante, el compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad Argentina; y, domiciliado en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** El señor ANGEL ALBERTO POLITTI, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía MEDICAMENTA ECUATORIANA S.A., confiere Poder Especial, amplio, suficiente y cual en derecho se requiera a favor de los señores RAMON ELVIO CABALLERO ALVARENGA, con pasaporte número nueve ocho siete cero cuatro ocho;



CON
ider
nue
BAN
cua
JIM
siet
de
civi
Qu
Me
alt
Ca
Di
se
Ma
co
Vi
A)
cu
y/
in
in
pl
e
g
c
E



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

14686



CONCEPCION ANGELICA AVALOS VITERI, con cédula de identidad número uno siete cero cinco tres seis tres cero nueve guión nueve; doctor DIEGO MARCELO POLANCO BANDERAS, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro tres siete dos seis seis guión uno; y, RENAN LIGDANO JIMENEZ AGUILAR, con cédula de ciudadanía número uno siete uno tres cero tres tres siete nueve guión uno, el primero de nacionalidad paraguaya y el resto ecuatorianos, de estado civil casados; y, legalmente domiciliados en esta ciudad de Quito, para que en nombre y representación de la compañía Medicamenta Ecuatoriana S.A.; y en forma conjunta y alternada de la siguiente manera: El señor Ramón Elvio Caballero Alvarenga, actué conjuntamente con el Doctor Diego Marcelo Polanco Banderas; y, a falta de éste con el señor Renán Ligdano Jiménez Aguilar; o el Doctor Diego Marcelo Polanco Banderas, pueda actuar también conjuntamente con la Señora Concepción Angélica Avalos Viteri, a fin de que puedan realizar las siguientes actividades:

A) BANCARIAS: Uno) Abrir y cerrar cuentas corrientes y/o cuentas de ahorro a plazo y/o a la vista, así como acreditarlas y/o debitarlas, por cualquier método aceptado por las instituciones operadoras del sistema financiero, incluyendo las instrucciones electrónicas. Efectuar depósitos a la vista y a plazo, girar y endosar cheques por cualquier medio, sea escrito, electrónico o de otra naturaleza, siempre que garantice su autenticidad y que esté permitido por la ley, así como protestarlos. Protestar y cobrar letras de cambio. **Dos)** Emitir, renovar, endosar pagarés así como protestarlos y

costrarlos hasta la suma de U\$S 20.000.- (veinte mil dólares estadounidenses), y hasta la cantidad máxima de U\$S 600.000.- (seiscientos mil dólares estadounidenses). Constituir y endosar warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, guías aéreas, cartas de porte y demás documentos análogos. **Tres)** Contratar todo tipo de seguros, así como renovar y endosar pólizas de seguros por premios de hasta la suma de U\$S 60.000.- (sesenta mil dólares estadounidense). **Cuatro)** Comprar, depositar y retirar valores, ya sea en las Bolsas de Valores nacionales o extranjeras, o fuera de ellas. Alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido, operarlas y cerrarlas. Esta facultad podrá ser ejercida tanto en el país como en el extranjero, de acuerdo a la legislación que resulte aplicable. **Cinco)** Solicitar y/o celebrar contratos de crédito de toda modalidad, inclusive préstamos de corto, mediano y largo plazo, adelantos en cuenta corriente, avance o sobregiros; celebrar contratos de refinanciación o reestructuración de deudas y/o sustitución o modificación de garantías por deudas u obligaciones contraídas por la compañía frente a terceros sean instituciones bancarias o no bancarias sea con personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en el país o en el extranjero, de acuerdo con la legislación que resulte aplicable, hasta la suma de U\$S 300.000 (trescientos mil dólares estadounidense). Abrir cartas de crédito y crédito documentario, celebrar contratos de arrendamiento mercantil o financiero, sale and lease back o retroarrendamiento financiero, compra de cartera, factoring, descuento, comprar y



PROBUS FIDE



ven
real
otra
soli
"St
dól
cor
cel
pe
qu
op
(s
RI
cu
e)
al
g
s
fi
c
g
t
l
c
c
i

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



vender moneda extranjera, pactar tasas de interés, así como realizar operaciones de swaps, forwards, futuros, opciones y otras modalidades conocidas genéricamente como derivados; solicitar la emisión de cartas de fianza y cartas de crédito "Stand by", hasta la suma de U\$S 300.000.- (trescientos mil dólares estadounidenses) y por cada operación. Los contratos y operaciones descritos en este numeral podrán ser celebrados en el país o en el extranjero, con cualquier persona nacional o extranjera autorizada por la legislación que resulte aplicable, y siendo el tope máximo de todas esas operaciones sumadas la cantidad total de U\$S 600.000.- (seiscientos mil dólares estadounidenses). B) REPRESENTACION: Uno) Representar a la compañía ante cualquier institución pública, privada o mixta, sea nacional, extranjera u organismo internacional, así como ante cualquier autoridad civil, judicial, arbitral, municipal, administrativa en general, constitucional, tributaria, aduanera, policial o militar, sean en el país o en el extranjero, pudiendo para tal efecto firmar toda clase de documentos, declarar a nombre de la compañía y, en fin, ejercer las atribuciones y potestades generales que resulten necesarias para realizar cualquier trámite, sin reserva ni limitación alguna, conforme a la legislación que resulte aplicable. Dos) Representar a la compañía en procesos judiciales, arbitrales, administrativos, contencioso-administrativo y/o de conciliación, ante instituciones y autoridades de derecho público o privado, sean nacionales, extranjeros o de organismos internacionales de cualquier naturaleza, con las facultades generales y



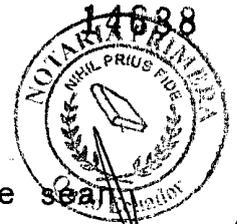
especiales previstas en todas las normas vinculadas con el giro de la compañía, pudiendo para tal efecto ejercer las facultades generales, así como presentar demandas, denuncias, quejas, reclamaciones o cualquier solicitud. Contestar demandas, reconvenir, formular réplicas, poner o absolver posiciones, oposiciones de todo tipo y en toda materia, así como absolver el traslado de todas éstas. Ofrecer medios probatorios y actuar los ofrecidos. Deducir tachas y oposiciones a los medios probatorios, así como absolver el traslado de éstas. Deducir nulidades mediante incidentes y otras formas de denunciarlas. Protestar declaraciones juradas y/o provocadas. Interponer recursos de reposición, apelación, revisión, casación, queja y/o extraordinario. Solicitar medidas cautelares y ofrecer contracautelar. Desistir de procesos, acciones y derechos, de la pretensión y/o de cualquier acto procesal. Aceptar o reconocer la demanda realizar cualquier procedimiento análogo. Conciliar, transigir y/o someter a arbitraje las cuestiones controvertidas. Sustituir o delegar la representación procesal, así como reasumir las facultades sustituidas las veces que lo consideren necesario y revocar las facultades que hubiesen delegado. Las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso hasta su conclusión, incluyendo la ejecución de la sentencia, resolución administrativa o laudo arbitral, pudiendo intervenir en la liquidación de costas, costos, intereses, en el remate, solicitar la adjudicación, cobrar directamente lo pagado, retirar lo consignado, recibir la administración de la posesión y realizar cualquier acto tendiente a efectivizar dicha



eje
apl
de
es
pa
to
co
es
re
as
de
pr
y/
of
h
v
c
C
c
e
i
c
r
f
i
i



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ejecución. Todo ello de acuerdo a las normas que sean aplicables sin limitación ni restricción de ninguna naturaleza y de acuerdo a lo que sea necesario en cada proceso en especial sin necesidad de ninguna ampliación de facultades para fines de esa representación. Más poder para presentar toda clase de recursos constitucionales de corresponder, compareciendo a las audiencias por sí o mediante apoderado especial, realizando las argumentaciones legales pertinentes, recursos contra impuestos ilegales, juicios de responsabilidad, asumir defensa en juicios coactivos fiscales, impugnar notas de cargo sobre impuestos y/o documentos análogos, presentando la demanda contencioso tributaria. **Tres)** Delegar y/o sustituir total o parcialmente sus facultades mediante el otorgamiento de poderes, así como revocar las facultades que hubieren delegado y reasumir las que hubiere sustituido las veces que lo consideren necesario y para las funciones que consideren necesario, sean éstas administrativas o judiciales. **Cuatro)** Representar a la compañía ante las autoridades competentes, sean estas nacionales o extranjeras, para efectuar toda clase de trámites relacionados con las importaciones y exportaciones de bienes que efectúe la compañía, conforme las leyes y convenios internacionales que regulen el comercio exterior y los trámites aduaneros. **Cinco)** Representar a la compañía en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios u obras, participando en su nombre en licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación directa, invitación por excepción y cualquier otro de menor cuantía y, en general, representar a la compañía en

licitaciones y subastas públicas o privadas, nacionales e internacionales sin limitación de ninguna naturaleza. Para tal efecto podrá firmar toda clase de documentos, presentar ofertas, declaraciones, recursos, protestas, reclamaciones, apelaciones, quejas y desistirse de éstas, así como ejercer cualquier acto que resultare necesario de acuerdo a las bases correspondientes y a la legislación que le sea aplicable.

C) CONTRACTUALES. Uno) Celebrar contratos preliminares o definitivos de compra, permuta, suministro, mutuo, arrendamiento, comodato (cuando la empresa sea comodataria), locación de servicios, de obra, mandato y/o depósito. **Dos)** Celebrar contratos de comisión mercantil, publicidad, transporte y distribución, y en general, celebrar toda clase de contratos nominados o innominados que resulten necesarios para el desarrollo normal de la compañía, sin limitación, condicionamiento ni autorización especial, sea con personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en el país o en el extranjero, de acuerdo a la legislación que resulte aplicable, con una cuantía no superior a la cantidad de **U\$S 60.000.- (sesenta mil dólares estadounidenses).**- **D)**

LABORALES. Uno) Celebrar contratos de trabajo a prueba, a plazo fijo o sujetos a modalidad, convenios de prácticas preprofesionales o de capacitación, de formación laboral juvenil, pasantías u otros, según los límites de la legislación laboral vigente. Amonestar, apercibir, suspender, despedir y/o imponer cualquier medida disciplinaria a los trabajadores y empleados de la compañía, así como aceptarles su renuncia. Promover, trasladar y recategorizar a los trabajadores de la



com
rea
con
nor
aut
fun
pro
ne
co
dic
fac
co
Al
de
cu
pa
es
di
p
p
re
c
e
c
c
c
t
!

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



compañía. Autorizar el incremento de las remuneraciones y realizar cualquier acto propio que le corresponda a la compañía en mérito a la relación laboral y de acuerdo a la normatividad vigente. **Dos)** Representar a la compañía ante la autoridad administrativa laboral o aquella que asuma sus funciones total o parcialmente, dentro o fuera de los procedimientos instaurados por ella, con motivo de las negociaciones colectivas de trabajo o de aquellas otras cuya competencia le corresponda o se le asigne en el futuro a dicha autoridad, gozando para tal efecto de todas las facultades necesarias para la cabal representación de la compañía, sin reserva ni limitación alguna. **E)**

ADMINISTRACION: Uno) Ejecutar los acuerdos de las Juntas de Accionistas y de la Junta Directiva, así como velar por el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales, en el país o en el extranjero, pudiendo para tal efecto suscribir escritos, minutas, escrituras públicas y/o cualquier otro documento necesario para la normalización, perfeccionamiento y ejecución de los acuerdos adoptados y para la observancia de los deberes legales. **Dos)** Ordenar la realización de auditorías internas y/o externas, balances y cualquier otra medida de control destinada a determinar los estados financieros de la compañía. Firmar balances, declaraciones juradas, y/o cualquier otro documento de índole contable o tributaria, con la finalidad de presentarlos a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, así como a las autoridades públicas en general y en suma cuanta gestión y diligencias sean

necesarias para el cumplimiento del presente mandato sin que por falta de cita de la facultad expresa el mismo pueda ser tachado de insuficiente. T) Revocar en representación de la Junta Directiva los poderes que se hayan conferido siempre previa autorización de dicho órgano. Los apoderados no podrán utilizar las facultades conferidas en garantizar documentos de favor para sí ni para afianzar obligaciones de terceros, ni para sus actividades personales. Otorgo también a mis Mandatarios las facultades generales y especiales concedida a los Procuradores Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil; y, en especial las contenidas en el Artículo cuarenta y cuatro del mismo Cuerpo Legal, es decir sustituir este Poder Especial a favor de cualesquier Abogado de la República del Ecuador, pero solo para los efectos de la Procuración Judicial antes señalada, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, pudiendo en todo caso delegar dicho Mandato general a título de Procuración de ser esto necesario y de acuerdo a lo que para estos efectos dispone la Ley de la materia. En general los Mandatarios podrán realizar todos los actos y contratos que sean necesarios en resguardo de mis intereses. Poder que se confiere con todas sus facultades amplias y suficientes sin que se pueda alegar falta o insuficiencia del mismo para los actos encomendados, con las únicas limitaciones constantes en el presente Poder.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la**

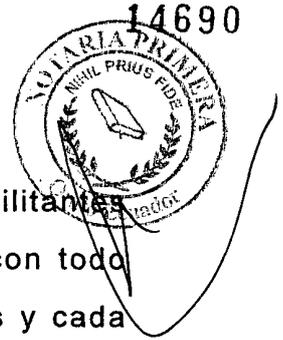


mi
que
el
un
Fr
mi
de
se
nc
No
qu
tc

F
C



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **Doctor Franklin Maldonado León.- Matrícula Profesional número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.-** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

F) SR. ANGEL ALBERTO POLITTI
C.I. 175048022 - 8

lll
notario

Quito, 21 de Mayo del 2010

Señor
ANGEL ALBERTO POLITTI
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me es placentero, comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "MEDICAMENTA ECUATORIANA S.A.", reunida el día de hoy 10 de Mayo del 2010 en esta ciudad de Quito, tuvo el acierto de designarle GERENTE, de la Compañía, por el periodo de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Esta Compañía se constituyó, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octava Doctor Juan del Pozo, el 5 de Enero de 1987; y, se inscribió en el Registro Mercantil el 20 de Enero de 1987. Se reformó los Estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto, Doctor Gonzalo Román Chacón, el 9 de Julio de 1998, y se inscribió en el Registro Mercantil el 20 de Octubre de 1998; y, se procedió a la Reforma y Codificación de los Estatutos el 25 de Agosto del 2000, ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil, el 23 de Noviembre del 2000.

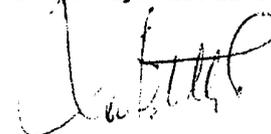
Atentamente,


DR. FRANKLIN DIÓGENES MALDONADO LEÓN.
PRESIDENTE
C.I. 170347423-7



Agradeciéndole la comunicación en la que me designa Gerente de la Compañía "MEDICAMENTA ECUATORIANA S.A.", manifiesto a usted, que acepto el cargo a mi encomendado.

Quito, 21 de Mayo del 2010


SR. ANGEL ALBERTO POLITTI.
PASAPORTE N° 4748075

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **6507** del Registro
de Nombramientos Tomo No. _____

Quito, a **28 MAYO 2010**
REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

14692



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CEDECULA DE IDENTIDAD

TEXT

APELLIDOS Y NOMBRES

POLITTI

ANGEL ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO

Argentina

Luján

FECHA DE NACIMIENTO 1947-02-22

NACIONALIDAD ARGENTINA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

GRACIELA CECILIA

VINIELLES

N.º
175048022-8

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
APODERADO

E443314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POLITTI ANGEL ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLEGOS MARIA ESTHER

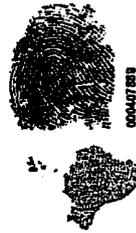
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMANTE CEDULADO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL...
CUY FE que la fotocopia que ANGEL ALBERTO POLITTI
presenta con su original es una copia verdadera
de... Folios...
[Signature]
Notario Publico de Quito

[Large handwritten mark]

-torgó y protocolizó ante mí; y, en fe de ello confiero a la Señora SANDRA LALAMA, con cédula de ciudadanía número 1708175052, confiero esta DÉCIMA CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta la escritura de PODER ESPECIAL otorgado por ANGEL POLITTI a favor de RAMÓN CABALLERO y otros

Quito, 21 de septiembre del 2.012



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito